

Capítulo V Del Consejo Directivo

Artículo 13. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Sistema DIF Guadalajara y se integrará con hasta trece integrantes, incluidos:

- I. El Presidente, cargo que debe recaer en el Director General del Sistema DIF, quien es designado por el Presidente Municipal;
- II. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
- III. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez;
- IV. Un representante de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- V. Un representante de Tesorería Municipal;
- VI. El titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VII. El Secretario Técnico, cargo que debe recaer en el servidor público que determine el Consejo Directivo a Propuesta de del Director General;
- VIII. Un representante del Consejo Consultivo de la Materia;
- IX. Representantes de las instancias que determine el Consejo Directivo; y
- X. Un representante del Órgano de Control Interno Municipal;

Se adecua de acuerdo a las reformas que se realizaron al artículo 5 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

Artículo 14. Los miembros del Consejo Directivo en la primera sesión ordinaria deben designar a sus suplentes para cubrir sus ausencias.

Artículo 15. Tratándose de la sustitución por ausencia de los presidentes de las comisiones edilicias, estos deben de ser suplidos por uno de los ediles integrantes de las comisiones que presiden.

Artículo 16. Los cargos de los miembros del Consejo Directivo son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.

Se adecua de acuerdo a las reformas que se realizaron al artículo 6 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

Artículo 17. Las atribuciones del Consejo Directivo son:

- I. Vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes en la materia que le compete;
- II. Dictar las normas reglamentarias de carácter interno para la planeación y ejecución de los servicios;
- III. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del Sistema DIF Guadalajara;
- IV. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual;
- V. Conocer y aprobar en su caso las cuentas de la administración;
- VI. Expedir la reglamentación interna del Sistema DIF Guadalajara y dictar normas o disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;

- VII. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos;
- VIII. En general, conocer los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del Sistema DIF Guadalajara; y
- IX. Las demás que dispongan los ordenamientos legales y reglamentos aplicables.

Se adecua de acuerdo a las reformas que se realizaron al artículo 7 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

Artículo 18. El Consejo Directivo debe sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez al mes.

Para sesionar de forma ordinaria es necesario convocar con al menos tres días hábiles de anticipación y con uno para hacerlo de forma extraordinaria.

Se adecua de acuerdo a las reformas que se realizaron al artículo 6 numeral 1 y 3 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

Artículo 19. Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptan por mayoría de votos.

Las sesiones del Consejo Directivo se realizan siempre y cuando se cuente con la presencia del Presidente y el Secretario Técnico.

Se adecua de acuerdo a las reformas que se realizaron al artículo 6 numeral 1 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

Se adecua de acuerdo a las reformas que se realizaron al artículo 6 numeral 3 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

Artículo 20. Las resoluciones se adoptan por mayoría de votos y la Presidencia tiene voto de calidad en caso de empate.

Se adecua de acuerdo a las reformas que se realizaron al artículo 6 numeral 2 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

Artículo 21. De cada sesión se debe de elaborar un acta, misma que tiene que ser suscrita por los integrantes del Consejo Directivo que hubiesen participado.

Se adecua de acuerdo a las reformas que se realizaron al artículo 6 numeral 4 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”.

Capítulo VI Del Presidente del Consejo Directivo

Artículo 22. Son facultades del Presidente del Consejo Directivo:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- II. Rendir los informes que el DIF Estatal le solicite;
- III. Rendir, anualmente en la fecha y con las formalidades que el Consejo Directivo señale, el informe general de las actividades del Sistema DIF Guadalajara, así como las cuentas de su administración;
- IV. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- V. Acordar con los miembros del Consejo Directivo, el calendario de sesiones;
- VI. Desahogar el orden del día de las sesiones;
- VII. Someter a consideración del Consejo Directivo los presupuestos respectivos y sus modificaciones; y
- VIII. Rendir los informes y cuentas al Consejo Directivo.
- IX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Se adecua de acuerdo a las reformas que se realizaron al artículo 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”

Artículo 23. Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;
- II. Pasar lista de asistencia;
- III. Realizar en coordinación con el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y es la demás normatividad aplicable; así como, el proyecto de acta de la sesión anterior, para su revisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo; y
- V. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Se adecua de acuerdo a las reformas que se realizaron al artículo 8 bis del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”.

Artículo 24. Con el objeto de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios asistenciales que otorga el Sistema DIF Guadalajara, y para que los

mismos lleguen a mayor número de beneficiarios, el Presidente del Consejo Directivo promoverá la concurrencia de instancias de los sectores público y privado que coadyuven con aportaciones financieras en la ejecución de los programas asistenciales.